NACIONES
UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.3/48/8
5 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo octavo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 114 b) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Carta de fecha 3 de noviembre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Eslovenia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunto un documento titulado "Hacia la creación del cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos".

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General en relación con el tema 114 b).

(Firmado) Danilo TÜRK
Representante Permanente

ANEXO

Hacia la creación del cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, recomendó a la Asamblea General que, al examinar el informe de la Conferencia en su cuadragésimo octavo período de sesiones, estudiara con carácter prioritario la cuestión de la creación de un cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos, con miras a promover y proteger todos los derechos humanos.

2. Para evaluar debidamente el alcance de esta recomendación, habría que tener en cuenta que la Conferencia aprobó un programa ambicioso y, en potencia, de gran alcance para la promoción y protección de los derechos humanos, que proporciona el marco sustantivo para la elaboración del mandato del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Asimismo, la Conferencia se mostró preocupada por la creciente desproporción entre las actividades en la esfera de los derechos humanos y los recursos humanos, financieros y de otra índole de que se disponía para llevarlas a cabo y pidió que se aumentaran los recursos asignados al Centro de Derechos Humanos con cargo al presupuesto ordinario. No obstante, la Conferencia no recomendó (ni podía recomendar) medidas concretas para eliminar la disparidad mencionada entre aspiraciones y recursos; esa tarea queda a cargo de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular, de la Asamblea General.

3. El presente documento tiene por objeto aportar ideas para la deliberación y la acción recomendadas por la Conferencia. Si bien las deliberaciones mantenidas hasta la fecha han servido para aclarar algunas cuestiones, subsisten varias cuestiones pendientes de aclaración: las mejoras que es preciso introducir con urgencia en el funcionamiento del Centro de Derechos Humanos, el mandato y las funciones que se han de encomendar al Alto Comisionado y la relación entre el Centro y el Alto Comisionado, incluida la determinación de la mejor forma de efectuar la transición. Tal vez sería conveniente adoptar un enfoque de tres etapas. El primer paso, el que reviste más urgencia, sería adoptar un enfoque más eficaz en el Centro de Derechos Humanos para realizar las tareas definidas por la Conferencia. Otra medida paralela sería desarrollar el mandato del Alto Comisionado, mientras que la etapa final consistiría en crear el puesto de Alto Comisionado y nombrar a su titular. Habría que alcanzar este objetivo final en el transcurso del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General; de no ser posible, habría que alcanzarlo a más tardar para 1995. El Cincuentenario de las Naciones Unidas debería estar marcado, entre otras cosas, por la capacidad de la Organización de abordar cuestiones relativas a los derechos humanos de acuerdo con las necesidades actuales.

4. Al ocuparse de las tareas generales determinadas por la Conferencia y de las necesidades relacionadas con la labor del Centro de Derechos Humanos, la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, debería examinar los aspectos del mandato del Alto Comisionado que ya están incluidos en

la esfera de competencia del Centro de Derechos Humanos. Es importante que se obtengan resultados cuanto antes: el logro de progresos reales e inmediatos en relación con el funcionamiento del Centro de Derechos Humanos daría al debate sobre el cargo de Alto Comisionado un carácter práctico, lo vincularía a necesidades reales y lo situaría más allá de la etapa actual de las deliberaciones, en que se dedican muchas energías al examen de alternativas hipotéticas y relativamente abstractas.

II. MEJORAS NECESARIAS DE LAS ACTUALES ESTRUCTURAS DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS

5. Diversos órganos de las Naciones Unidas y, más recientemente, la Conferencia Mundial, han destacado la necesidad de fortalecer el Centro de Derechos Humanos. La Conferencia puso de relieve que deberían proporcionarse al Centro medios suficientes para el sistema de relatores temáticos y por países, expertos, grupos de trabajo y órganos creados en virtud de tratados. Si bien la Conferencia no especificó las modalidades de ejecución de esas tareas, trató con más detalle el otro objetivo principal relativo al Centro de Derechos Humanos, a saber, el mejoramiento de su programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica. Recomendó el incremento y la mejor administración de los fondos de contribuciones voluntarias existentes, así como una mayor transparencia en el proceso de adopción de decisiones. Pidió también que se aumentaran los recursos en proporción con el mandato ampliado del Centro de Derechos Humanos.

6. Una de las dos tareas principales que habría que emprender con urgencia para mejorar el funcionamiento del Centro de Derechos Humanos es la de aumentar su capacidad de ocuparse de las siguientes esferas desatendidas:

a) Realización de los derechos económicos, sociales y culturales;

b) Protección de los derechos de la mujer;

c) Ampliación de las actividades relacionadas con los derechos del niño;

d) Promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, lingüísticas y religiosas.

En estas esferas, habría que establecer servicios de secretaría o mejorar el nivel actual de los existentes. Asimismo, los conocimientos técnicos y los mecanismos deberían trascender el ámbito del derecho y los métodos de trabajo empleados hasta la fecha en la esfera de los derechos humanos. Ello permitiría entablar un diálogo provechoso con gobiernos y entidades no gubernamentales sobre diversas cuestiones de política y aprovechar experiencias de otros sectores del sistema de las Naciones Unidas.

7. La otra tarea importante es la de mejorar la presentación de informes sobre problemas relativos a la realización de los derechos humanos. En este contexto, habría que destacar que para proteger efectivamente los derechos humanos hay que fortalecer los mecanismos basados en tratados que se emplean actualmente, así

como los mecanismos temáticos y específicos establecidos en los últimos años. La tarea entraña:

a) Elaborar metodologías para la presentación de informes sobre violaciones de los derechos humanos en países concretos (actualmente la calidad y la profundidad de esos informes varían de un país a otro);

b) Mejorar el apoyo de secretaría prestado a la labor de los órganos establecidos en virtud de tratados en la esfera de los derechos humanos, de los expertos encargados de preparar informes y de los órganos basados en la Carta que se ocupan de las violaciones de los derechos humanos;

c) Mejorar los sistemas de recopilación y elaboración de información sobre los problemas relativos a la realización de los derechos humanos, y crear un sistema unificado de bases de datos.

8. En los ámbitos mencionados en los párrafos 6 y 7, también sería necesario introducir mejoras en los servicios de asesoramiento y de asistencia técnica que se prestan a los gobiernos.

9. Para poner en práctica estas mejoras, entre otras cosas, es preciso aumentar el nivel y el volumen de conocimientos especializados del Centro de Derechos Humanos y prestar un nivel adecuado de apoyo técnico y de secretaría a la labor de los órganos que operan en la esfera de los derechos humanos. Más adelante se estudian las consecuencias financieras de esas medidas.

III. EL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

A. Mandato

10. La Asamblea General estudiará diversos aspectos relativos a la creación de un cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos en 1993, en su cuadragésimo octavo período de sesiones. Habría que vincular las deliberaciones al respecto con las medidas prácticas encaminadas a mejorar y fortalecer el Centro de Derechos Humanos; la elaboración de estas medidas prácticas debería contribuir a determinar las modalidades de trabajo y la posición del Alto Comisionado. Ahora bien, es importante que se logre lo antes posible un acuerdo respecto del mandato del Alto Comisionado y de su posición en el sistema de las Naciones Unidas. Habría que coordinar las actividades de fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos con los preparativos para la creación del cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

11. Como se destacó anteriormente, es importante que se logre cuanto antes un acuerdo amplio sobre el mandato del Comisionado. Las principales tareas sustantivas del mandato deberían ser:

a) Convertir el Centro de Derechos Humanos en un componente efectivo del sistema de las Naciones Unidas capaz de responder a las necesidades cada vez mayores que se plantean en la esfera de los derechos humanos y de proporcionar la información y los conocimientos técnicos necesarios para el cumplimiento de otros aspectos de su mandato;

b) Promover la coordinación de las actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. Es preciso poner en práctica los principios de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, universalmente reconocidos en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. En particular, será necesario hacer mayor hincapié en las actividades encaminadas a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales y en las políticas encaminadas a mejorar la situación de las mujeres, los niños y los individuos y grupos vulnerables;

c) Preparar un informe anual sobre la situación de los derechos humanos en el que se indiquen los principales problemas en esa esfera, así como posibles soluciones. El informe no se centraría en situaciones de países concretos, sino en los principales tipos de problemas de derechos humanos, incluidos los ocasionados por la violación de esos derechos en diversas partes del mundo. Serviría para impulsar en los órganos pertinentes de las Naciones Unidas reacciones adecuadas frente a fenómenos que exigen una respuesta por parte del sistema de las Naciones Unidas;

d) Responder inmediatamente a situaciones de emergencia en que se necesiten con urgencia información y medidas concretas. El Alto Comisionado tendrá la facultad de señalar a la atención del órgano adecuado en la esfera de los derechos humanos toda situación caracterizada por violaciones masivas de los derechos humanos y de proponer las medidas que estime necesarias. Asimismo, por intermedio del Secretario General y de conformidad con la Carta, tendría acceso a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad;

e) Enviar misiones de investigación de los hechos y de buenos oficios: bajo la autoridad del Secretario General, y de conformidad con su propio mandato en la esfera de la diplomacia preventiva, el Alto Comisionado podría iniciar misiones de investigación de los hechos y de buenos oficios ante gobiernos y otras partes interesadas;

f) Preparar y aplicar el componente de derechos humanos de las operaciones de mantenimiento de la paz. El Alto Comisionado prepararía un análisis de antecedentes, así como propuestas y planes concretos para poner en práctica los aspectos de las operaciones de mantenimiento de la paz relacionados con los derechos humanos. El Consejo de Seguridad se encargaría de decidir sobre la necesidad de ese componente, mientras que el Alto Comisionado se ocuparía de los aspectos concretos de esa parte de la operación;

g) Planificar, en el contexto de las actividades de consolidación de la paz tras los conflictos, actividades en la esfera de los derechos humanos, y llevarlas a cabo con la aprobación previa del Consejo de Seguridad. Se entiende que el Alto Comisionado planificaría esas actividades caso por caso;

h) Crear equipos de asesores integrados por individuos y representantes de grupos que, a juicio del Alto Comisionado, podrían aportar los conocimientos técnicos y otro tipo de asistencia necesarios para el cumplimiento de su labor;

i) Cumplir sus funciones de forma pública y transparente. El Alto Comisionado estaría sometido en su actuación a escrutinio público permanente, aunque, cuando fuere necesario para llevar a cabo una tarea determinada, podría adoptar temporalmente métodos confidenciales de trabajo.

B. Nombramiento

12. El Alto Comisionado debería tener experiencia demostrada en materia de derechos humanos, y haber obtenido resultados prácticos en esa esfera. Asimismo, debería ser una persona del más alto grado de integridad, independencia, imparcialidad y objetividad.

13. Se nombraría al Alto Comisionado por un período de siete años, sin posibilidad de renovación del mandato.

IV. RECURSOS

14. El Centro de Derechos Humanos constituye el centro de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, así como la principal unidad organizacional dentro de la Secretaría para la ejecución de los programas de derechos humanos. La Conferencia pidió al Secretario General y a la Asamblea General que adoptaran de inmediato medidas encaminadas a aumentar sustancialmente los recursos asignados al programa de derechos humanos con cargo a los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas para el período actual y los períodos posteriores y que adoptaran con urgencia medidas para obtener más recursos de carácter extrapresupuestario. También les pidió que se asignara directamente al Centro de Derechos Humanos una mayor proporción de recursos del presupuesto ordinario, así como suficientes recursos humanos, financieros y de otra índole. Las deliberaciones actuales sobre la creación del cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos aumentan la pertinencia de estas peticiones. El mejoramiento de la situación en materia de recursos del Centro de Derechos Humanos es una parte importante del fortalecimiento de la infraestructura necesaria para la labor del Alto Comisionado.

15. Las actividades y los mandatos encomendados al Centro de Derechos Humanos se han ampliado notablemente como consecuencia de la preocupación por proteger y promover los derechos humanos en todo el mundo. A fin de que el Centro responda eficazmente a los nuevos problemas que se le plantean, el Secretario General ha aprobado recientemente una nueva estructura organizacional que tiene en cuenta la ampliación de sus actividades y mandatos. Por consiguiente, se propone un aumento de los recursos financieros correspondientes a la sección 21 (Derechos Humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. La Quinta Comisión y la Asamblea General deberían considerar favorablemente el aumento propuesto y aprobarlo en su cuadragésimo octavo período de sesiones. En futuros presupuestos, habría que aumentar los recursos financieros destinados a sufragar las actividades del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y del Centro en forma acorde con la ampliación de sus mandatos y el crecimiento de sus necesidades y actividades.

16. En la situación actual, en que el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas registra un crecimiento nulo en términos reales, podría lograrse un aumento neto de los recursos destinados a las actividades de derechos humanos en futuros presupuestos ordinarios redistribuyendo recursos de otras secciones y programas que hayan quedado obsoletos o cuyas necesidades financieras se hayan reducido en comparación con bienios anteriores, con sujeción a las decisiones que adopten al respecto la Quinta Comisión y la Asamblea General. No obstante

la importancia y la conveniencia de que se disponga de recursos extrapresupuestarios y contribuciones voluntarias, es indispensable asegurar que el presupuesto ordinario cuente con un nivel de recursos suficiente para garantizar la estabilidad financiera a largo plazo del Centro y de la Oficina del Alto Comisionado.

17. Los recursos extrapresupuestarios, obtenidos por conducto de contribuciones voluntarias a fondos fiduciarios existentes y futuros, cumplen una función cada vez más importante en la financiación de las actividades y programas de derechos humanos de las Naciones Unidas. La Conferencia hizo un llamamiento para que se hicieran contribuciones generosas a tal efecto. Habría que alentar a los Estados Miembros a que aumentaran el nivel de sus contribuciones voluntarias al comienzo del ciclo presupuestario de las Naciones Unidas, a fin de facilitar las proyecciones presupuestarias para las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas.

V. CONCLUSION

18. En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tiene ante sí dos importantes tareas:

a) Mejorar considerablemente la situación del Centro de Derechos Humanos y, por ende, de las actividades a las que presta apoyo. Para ello, la Asamblea tendría que adoptar con urgencia decisiones sobre el aumento de los recursos (según se ha sugerido supra), con lo que se otorgaría el nivel de credibilidad necesario a todas las demás deliberaciones sobre el aumento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos;

b) Vincular estrechamente las deliberaciones sobre la creación del cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos con el proceso mencionado en el inciso a). El cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General debería arrojar como resultados satisfactorios mínimos la decisión de establecer el cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos y un acuerdo amplio sobre los elementos básicos de su mandato.